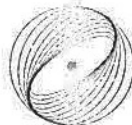


ACTA NÚMERO MIL DOSCIENTOS QUINCE

A los DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, en la Sala de Sesiones Dr. Mario Fernando Monacelli Erquiaga del tercer piso del edificio sede del Organismo, sito en calle diagonal 79 número 910 de la ciudad de La Plata, se lleva a cabo la sesión prevista del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires encontrándose presentes -o conectados por el sistema MSteam-, el señor Presidente Dr. Daniel Fernando Soria, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Titulares Dr. Santiago Andrés Bertamoni, Dr. Mariano Cascallares, Dr. Germán Di Césare, Dr. Martín Julián Endere, Dr. Jorge Omar Frega, Dr. Leandro Augusto Gabás, Dr. Carlos Lisandro Pellegrini, Dr. Camilo Eduardo Petitti, Dr. Pablo Gabriel Quaranta, Dr. Santiago Eduardo Révora, Dr. Claudio Jesús Santagati y Dra. Guillermina Soria, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Suplentes Dra. Mirtha Inés Francese, Dr. Gustavo Ariel Gamino, Dra. María Fernanda Giménez, Dr. Valentín Miranda, Dra. Marina Mongiardino, Dra. Patricia Fabiana Ochoa, Dr. Inti Nahuel Pérez Aznar (quien sule a su titular), Dra. Ana Laura Ramos, Dr. Martín Rivas, Dr. Hernán Alberto Salaverri, el Secretario Dr. Osvaldo Favio Marcozzi, la Subsecretaria Administrativa Ctdra. Graciela Judith González, el Asesor y Consultor



Libro actas sesiones

Registro firma digital número 2

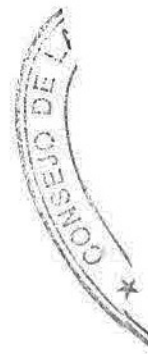
Técnico Jurídico Dr. Gustavo Antonio Mammoni, la Prosecretaria Dra. Romina Martínez, el titular del Área Informática A. C. Iván Domingo Tries, el Secretario de la Escuela Judicial A. C. Mariano Martínez Conte, la Subsecretaria General Dra. Agustina V. Zumárraga, el Director de Comunicación Mgster. César Caldarola y personal administrativo y de asesoramiento, convocada a fin de tratar el siguiente temario: -----

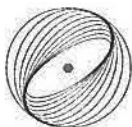
SESIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. -----

MARTES 10/ 02/ 26. HORA 12.00. -----

TEMAS PARA EL ORDEN DEL DÍA. -----

1. Lectura y consideración acta sesión anterior. -----
2. Informe sobre actuaciones judiciales vinculadas. -----
3. Informe de Presidencia. -----
4. Informe de Secretaría y Subsecretaría General, estado de los concursos y procesos de selección y cuadro de vacantes. -----
5. Temas de la Escuela Judicial. -----
6. Consideración de órdenes de mérito definitivos y provisorios en procesos de selección. -----
7. Elaboración de ternas y listados en procesos de selección. -----
8. Determinación de fecha, modalidad y hora de inicio de la próxima sesión. -----



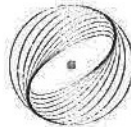


9. Temas varios. -----

APERTURA DE LA SESIÓN. PRESIDENCIA DE LA REUNIÓN: Siendo las doce horas treinta minutos, encontrándose presentes o vinculados mediante el sistema digital el número suficiente de Consejeras y Consejeros, se declara abierta la sesión con la presidencia del señor Presidente Dr. Daniel Fernando Soria. -----

LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE ACTA SESIÓN ANTERIOR: Habiendo sido leída y considerada, las Consejeras y los Consejeros que estuvieron presentes en la sesión del día 23 de diciembre de 2025, aprueban el acta labrada en la oportunidad. -----

INFORME DE ACTUACIONES VINCULADAS: El señor Secretario informa al plenario que no ha habido novedades de interés, respecto a lo informado en la sesión anterior, en las actuaciones: "SASTRE, LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/ PRETENSIÓN ANULATORIA - EMPL. PÚBLICO - RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY" N° Recept. 15898/2020, Expte. A79103, ni en "SASTRE, LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/ PRETENSIÓN ANULATORIA - EMPL. PÚBLICO" causa N° 29264-P, de trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 4 de La Plata y la Cámara de



Libro actas sesiones

Registro firma digital número 4

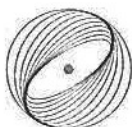
Apelación en lo Contencioso Administrativo de La Plata, con las caratuladas "SASTRE, LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/ PRETENSIÓN ANULATORIA (Expte. N°42567-2024)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 4 de La Plata, en la causa "PELLEGRINO DANIEL ALBERTO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES S/ PRETENSION ANULATORIA - EMPL. PUBLICO" causa N° 67.185, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 3 de La Plata ni en la causa "CALDERA FABIANA ISABEL C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ PRETENSIÓN ANULATORIA - EMPL. PUBL" causa n° 86.424, en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 de La Plata. -----

Ampliando lo antedicho, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico Dr. Gustavo Antonio Mammoni informa respecto a una presentación efectuada en los autos "Sastre" señalados en primer término. -----

Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

INFORME DE PRESIDENCIA: El señor Presidente Dr. Daniel Fernando Soria plantea al plenario ciertas situaciones particulares que se presentan en el corriente mes en

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



relación a los feriados dispuestos, otorgando la palabra al Consejero Dr. Carlos Pellegrini para ampliar al respecto. El Consejero informa en relación a la convocatoria cuya inscripción de encuentra abierta, proponiendo la postergación de la fecha de cierre. -----

Por otro lado, habiéndose analizado la nómina de postulantes para entrevistas personales, se dispone programar citaciones para los días lunes y martes hábiles.-

PRÓRROGA DE PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN CONVOCATORIA.

RESOLUCIÓN: En atención a la propuesta efectuada, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y los Consejeros presentes, dictan la siguiente Resolución, delegando su firma -en atención a la celeridad necesaria- en la señora titular del Área Evaluación y Vacantes y el Secretario: -----

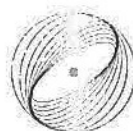
VISTO: La Resolución N° 3926 del 16/12/2025; y, -----

CONSIDERANDO: -----

1. Que, mediante la Resolución N° 3926/2025, se aprobó la Convocatoria 2025 para cubrir los cargos vacantes de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en el Anexo I, que forma parte de dicha resolución (artículo 1°).-----

2. Que, el artículo 2° de la resolución aludida, establece que las inscripciones para los exámenes de

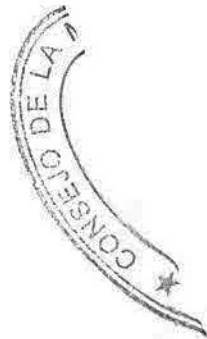


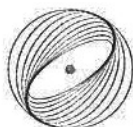


oposición especificados en el Anexo I, podrán realizarse desde las 10 hs. del día lunes 5 de enero de 2026, hasta las 23.59 hs. del día domingo 22 de febrero de 2026. -----

3. Que, por otra parte, el artículo 3° dispone que desde las 10 hs. del día lunes 5 de enero de 2026, hasta las 23.59 hs. del día domingo 22 de febrero de 2026, las personas aspirantes que no se encuentren inscriptas en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) podrán realizar las inscripciones y/o empadronamientos en dicho registro, en los términos y de conformidad a lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA. -----

4. Que, asimismo, el artículo 4° de la citada Resolución regula que "las personas aspirantes que encuentren inscriptas en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), cuyas presentaciones o información cargada, se encuentre en la condición de 'OBSERVADA' por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (en los términos de la Resolución n° 2873/2022), podrán subsanar los errores en los que hayan incurrido y que originaron la observación, debiendo realizar la presentación en el Sistema RIA, dentro del plazo aludido en el artículo 3°. Las observaciones que se



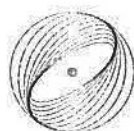


realicen respecto de las presentaciones o información cargada en virtud de las inscripciones y/o empadronamientos contemplados en el artículo 39, podrán ser subsanadas en los términos previstos en el presente artículo". -----

5. Que, finalmente, indica que en el mismo período de tiempo las personas aspirantes podrán actualizar sus antecedentes de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Aplicable al RIA y PODA. -----

6. Que, en virtud de la gran cantidad de solicitudes de eximición de la Escuela Judicial recibidas y a los fines de incrementar el número de personas inscriptas en el RIA, lo cual se traduce en una mayor afluencia de postulantes en la "Convocatoria 2025", resulta oportuno y conveniente extender el plazo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución N° 3926/2025 -originalmente previsto hasta el día 22 de febrero de 2026- hasta las 23:59 hs. del día 15 de marzo de 2026. -----

7. Que, se encomienda al Sr. Secretario del Consejo, Dr. Osvaldo F. Marcozzi, y a la Sra. Prosecretaria Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, Dra. Romina Martínez, la suscripción en forma conjunta de la presente resolución. Ello conforme lo dispuesto en la sesión del día de la fecha (conf. Acta N° 1215, de fecha 10/02/2026). -----



8. Que, por lo expuesto, con la unanimidad de las
Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

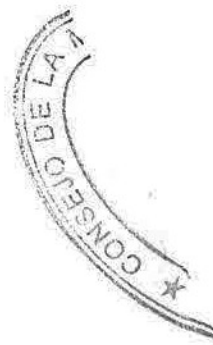
----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

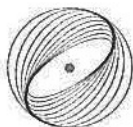
----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

----- R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Prorrogar hasta las 23:59 hs. del día domingo
15 de marzo de 2026 el plazo previsto en los artículos 2°,
3° y 4° de la Resolución N° 3926/2025, a los fines de que
las personas aspirantes puedan realizar las inscripciones,
reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en
el Sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA), como así
también inscribirse en la "Convocatoria año 2025", y
modificar, subsanar, ampliar y/o actualizar la información
cargada al sistema, así como también corregirlos errores en
los que hayan incurrido y que originaron una observación
por parte de la Responsable del Área de Evaluación y
Vacantes (en los términos de la Resolución n° 2873/2022).

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial,
notifíquese en el domicilio electrónico a las personas
aspirantes cuyas presentaciones y/o información cargada en
el RIA ha sido observada, hágase saber mediante el sitio
web del Consejo y difúndase en los demás medios que se
estimen adecuados. Cumplido, archívese. -----





Resolución N° 3934. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

INFORME DE SECRETARIA Y SUBSECRETARÍA GENERAL. ESTADO DE
LOS CONCURSOS Y PROCESOS DE SELECCIÓN EN TRÁMITE. CUADRO DE

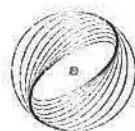
VACANTES: El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del Informe de Secretaría y Subsecretaría General, Estado de los concursos y de los procesos de selección, así como del cuadro de cargos vacantes que se insertaran en el portal de trabajo, todo lo cual se agrega a la presente acta formando parte integrante de la misma. -----

Asimismo la titular del Área Evaluación y Vacantes, Dra. Romina Martínez informa respecto a lo siguiente: -----

a) Se ha recibido la solicitud del Dr. Ariel Carlos Lazcano de modificar la jurisdicción del proceso de selección en el cual se inscribiera, lo que se pone a consideración del plenario con los antecedentes correspondientes. -----

b) La Sala Examinadora que interviene en los procesos de selección para JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA de los Departamentos Judiciales AVELLANEDA - LANÚS, LA MATANZA, LA PLATA, MORÓN y NECOCHEA [exámenes escritos de los días 4 y 6 de noviembre de 2025 -postulantes divididos por orden alfabético-], han dictado las resoluciones correspondientes

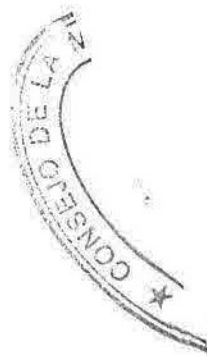


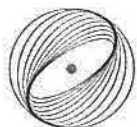


a los pedidos de revisión de corrección interpuestos, las que se ponen también a consideración del plenario. -----

c) Se ha recibido el desistimiento -obrante en el portal- del Dr. Gabriel Sebastián López al proceso de selección del que participaba para JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL [examen del 07/02/25], atento haber sido designado para integrar un Tribunal en lo Criminal en el Departamento Judicial Merlo. -----

d) Se han recibido los informes de las correcciones efectuados por las Salas Examinadoras que participan en los procesos de selección para FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL [examen escrito del 6 de octubre de 2025], JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL de los Departamentos Judiciales AZUL y SAN ISIDRO [exámenes de los días 21 y 24 de octubre de 2025 -postulantes divididos por orden alfabético-], AGENTE FISCAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL- de los Departamentos Judiciales AZUL y NECOCHEA [examen escrito del 11 de diciembre de 2025] y JUEZ/A DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTE FUEROS CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA Y DE PAZ de la REGIÓN 2: Departamentos Judiciales: MORÓN, SAN MARTÍN, LA MATANZA, SAN ISIDRO Y MERLO [examen escrito del 12 de diciembre de 2025], los cuales se ponen también a consideración del plenario. -----



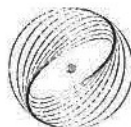


Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado y disponen considerar lo pertinente en la presente sesión. -----

INFORME SOBRE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA JUDICIAL: La señora Consejera Dra. Guillermina Soria informa al plenario sobre las actividades de la Escuela Judicial, destacando que se han recibido solicitudes de eximición de la Escuela Judicial, que cuentan con dictámenes favorables, y cuyos antecedentes se encuentran a disposición en el portal de trabajo. -----

Asimismo destaca que se ha elaborado la planificación de cursos para el primer semestre del corriente año, dictándose la Resolución pertinente por parte de la Dirección de la Escuela Judicial, la que se pone a consideración. En la misma se han establecido cuatro ediciones correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio. La planificación de los cursos se corresponde con el plan de estudios vigente para garantizar la continuidad del trayecto formativo de los aspirantes. Sin perjuicio de ello se informa que, en simultáneo, la Escuela Judicial se encontrará en un proceso de revisión y reformulación de este plan de estudios. -----

Por otro lado, analizando la currícula vigente, se ha dispuesto proponer el dictado de un seminario



extracurricular, a cargo del profesor invitado Dr. Manuel Atienza, a realizarse entre los meses de marzo y abril de este año. La propuesta académica tiene como ejes centrales el rol de jueces y juezas en las democracias contemporáneas, argumentación y ética judicial y -de aprobarse la propuesta- permitirá acreditar 0,25 puntos en la evaluación de antecedentes de los procesos de selección que lleve a cabo el Consejo. -----

Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y disponen considerar lo presentado. -----

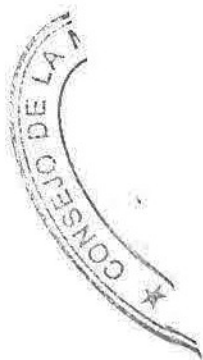
CONSIDERACIÓN DE SOLICITUD DEL DR. ARIEL CARLOS LAZCANO.

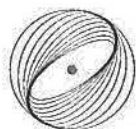
RESOLUCIÓN: Habiendo analizado la presentación efectuada por el Dr. Ariel Carlos Lazcano y efectuado un intenso debate, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: -----

VISTO: El expediente N° 5900-067/2026 y; -----

CONSIDERANDO: -----

1. Que, a fs. 2/3 el Dr. ARIEL CARLOS LAZCANO realiza una presentación dirigida al Pleno del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, a efectos de solicitar la incorporación del Departamento Judicial de Azul como territorio de postulación para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven, respecto a la

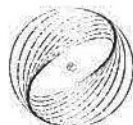




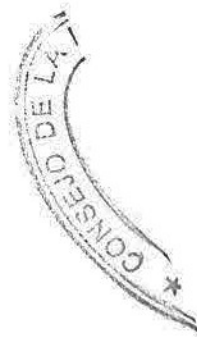
Convocatoria N° 1/2024. Subsidiariamente, indica que para el supuesto de no resultar procedente lo solicitado, solicita se disponga el reemplazo territorial del Departamento Judicial Necochea por el Departamento Judicial Azul, de acuerdo a los argumentos que expone en su escrito.

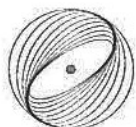
2. Que, indica el Dr. Lazcano, "al momento de efectuar la inscripción al concurso para el cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven (convocatoria nro. 1 - 2024), mi voluntad fue postularme para los Departamentos Judicial de Azul y Necochea, conforme las opciones habilitadas por el sistema de inscripción. Lo cual hice, seleccionando las dos opciones, considerando así que estaba inscripto para ambas departamentales; lo cual manifiesto bajo declaración jurada". -----

3. Que, a continuación, el postulante explica que no obstante ello, el mismo día de la realización del examen -esto es, el 5 de febrero de 2026- tomó conocimiento de que su postulación figuraba consignada únicamente para el Departamento Judicial de Necochea, circunstancia que no había sido advertida con anterioridad, lo que impidió -según indica- su subsanación previa. Manifiesta que "de haberlo advertido oportunamente, la situación habría sido inmediatamente puesta en conocimiento y solicitado su rectificación por los canales correspondientes". -----



4. Que, el Dr. Lazcano, estima necesario señalar que en la comunicación de admisión recibida a través de su portal del sistema PODA, no se especificaba el departamento judicial asignado, sino únicamente admisión al cargo concursado. Textualmente, expresa: "Mi voluntad fue postularme para ambos Departamentos Judiciales, siendo Azul la prioridad de mi postulación, la cual surge con claridad de las restantes inscripciones efectuadas en esa misma oportunidad y mediante el mismo procedimiento, en relación con otros cargos -entre ellos, Juez de Cámara de Apelaciones y de Garantías en lo Penal y Agente Fiscal del Joven-, consignando en todos esos casos el Departamento Judicial de Azul, conforme se verifica en los registros del sistema PODA. Asimismo, en anteriores convocatorias en las que se encontraba habilitada la opción territorial correspondientes al Departamento Judicial de Azul, siempre he consignado dicha jurisdicción, circunstancias que se encuentra debidamente comprobada en los antecedentes que obran en mi legajo personal y en el sistema informático del Consejo. El Departamento Judicial de Azul constituye el ámbito donde resido junto a mi grupo familiar y donde he desarrollado de manera sostenida mi trayectoria profesional. En tal sentido, me he desempeñado como abogado, como Auxiliar Letrado del Juzgado de Garantías del

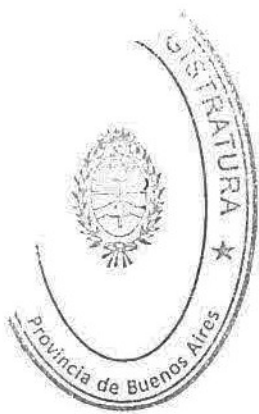


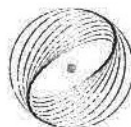


Joven de Azul, y, actualmente, ejerzo el cargo de Auxiliar Letrado de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal de Azul; extremos todos verificables en mi legajo personal". -----

5. Que, continúa señalando el postulante, "la coherencia y uniformidad de las inscripciones realizadas, especialmente aquellas efectuadas el mismo día, permiten concluir que la falta de consignación del Departamento Judicial de Azul, respecto del cargo aquí concursado, no obedeció a una decisión voluntaria, sino que respondió a una omisión material involuntaria y/o en una eventual vinculada al funcionamiento del sistema de inscripción, que no habría receptado correctamente la totalidad de las opciones seleccionadas". -----

6. Que, destaca el Dr. Lazcano, la presente solicitud no persigue alterar las condiciones del concurso, ni otorgar un trato diferencial, ni afectar en modo alguno la igualdad de oportunidades entre los restantes postulantes, toda vez que -afirma- la inscripción fue realizada dentro del plazo correspondiente; el examen fue rendido en igualdad de condiciones para ambas jurisdicciones ante las mismas autoridades, en un único acto y sobre idéntica base evaluativa, encontrándose aún pendiente su corrección; y, por último, el pedido actual solo se circunscribe



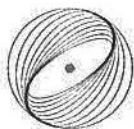


exclusivamente a la correcta consignación del territorio de postulación Azul, establecido en la convocatoria nro. 1 - 2024. -----

7. Que, el peticionante, entiende que el pedido formulado se limita exclusivamente a la "rectificación de un dato material administrativo relativo al territorio de postulación, de carácter subsanable, sin incidencia alguna en el desarrollo ni en el resultado del procedimiento concursal vigente y/o sobre los restantes postulantes, ni persigue valerse de una eventual situación favorable -como podría ser el supuesto de que el examen ya se encontrara aprobado- para pretender desde allí la inclusión territorial". -----

8. Que, en forma subsidiaria, plantea el Dr. Lazcano que, para el supuesto de que no resulte administrativamente viable la incorporación del Departamento Judicial de Azul como territorio de postulación, solicita -en función de los argumentos ya expuestos en los puntos que anteceden- se haga lugar al reemplazo territorial del Departamento Judicial de Necochea por el Departamento Judicial de Azul en su inscripción para el cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven, Convocatoria nro. 1 - 2024. Entiende que, "dicha sustitución no constituye una modificación sustancial de mi postulación, sino la adecuación de un dato

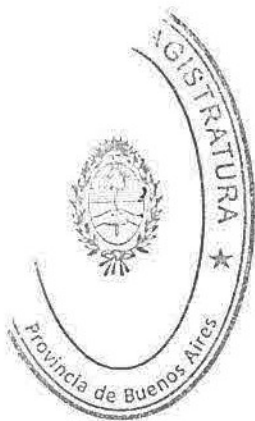


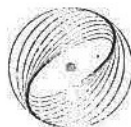


material administrativo que procura reflejar fielmente mi voluntad al momento de la inscripción, la cual se encuentra corroborada por la coherencia de mis restantes inscripciones, por mi trayectoria profesional y por mi arraigo personal y laboral en el Departamento Judicial de Azul". -----

9. Que, en este marco, el peticionante deja expresa constancia -en el supuesto de que así lo requieran las consideraciones del Consejo- de que desiste del Departamento Judicial de Necochea, y ello en la medida en que se haga lugar al reemplazo territorial solicitado. Indica que ello obedece a que su voluntad prioritaria ha sido la inscripción para concursar en el Departamento Judicial de Azul, manteniéndose incólume su decisión de continuar participando en el presente concurso por esta Departamental. -----

10. Que, finalmente, en atención a los fundamentos desarrollados, solicita al Honorable Consejo: 1) La incorporación del Departamento Judicial de Azul como territorio de postulación para el cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven, convocatoria nro. 1 - 2024, que fuera omitida al momento de su inscripción; 2) Subsidiariamente, en relación con su inscripción para el cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven,





Convocatoria nro. 1 - 2024, se haga lugar al reemplazo territorial del Departamento Judicial de Necochea por el Departamento Judicial de Azul, en los términos expuestos. Solicita además que se tengan por acreditados los extremos invocados con base la declaración jurada formulada en su escrito (fs. 2/3), la documentación obrante en su legajo personal y los registros del sistema PODA. -----

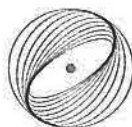
11. Que, a fs. 4, se caratulan las actuaciones y -en virtud del contenido de la presentación- se remiten las mismas al Área de Evaluación y Vacantes para la prosecución del trámite. -----

12. Que, a fs. 8, luce agregada la intervención de la Dra. Romina Martínez, Responsable del Área de Evaluación y Vacantes del Consejo. Allí, la Dra. Martínez indica que el Dr. Ariel Carlos Lazcano, se inscribió en el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven solamente al Departamento Judicial **Necochea**, habiéndose presentado a rendir el jueves 5 de febrero próximo pasado (según constancia de fs. 06/07). -----

13. Que, en lo que aquí interesa, indica la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes que el Dr. Ariel Carlos Lazcano manifiesta haberse inscripto en ambos Departamentos Judiciales (Azul y Necochea). Refiere la Dra. Martínez que

"Ante los dichos del **DR. LAZCANO**, y verificando el Sistema de



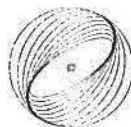


Inscripciones, surge que, al realizar el trámite, solamente optó por 'Necochea' (tal como puedo observarse en la copia del formulario de solicitud de inscripción realizada y admitida el 09/01/25 a las 13:06:44 hs, a la cual acceden las personas postulantes en formato PDF al finalizar el trámite y se les indica mediante leyenda al pie: "...recordá llevar este formulario al momento del examen..."). Ello según la constancia agregada a fs. 5. -----

14. Que, en la sesión plenaria del día de la fecha, la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes expone ante el Pleno los antecedentes vinculados a la presentación efectuada por el Dr. Lazcano. -----

15. Que, una vez oída la Dra. Martínez, se consulta al Responsable del Área de Informática -Sr. Tries, presente en la sesión- si se han reportado o detectado errores en el sistema que puedan brindar sustento a la petición del Dr. Lazcano, informando que no. A su vez, el Sr. Tries destaca que la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes le consultó específicamente -antes de la sesión- sobre la regularidad del proceso de inscripción del Dr. Lazcano, y que habiendo auditado el sistema concluye que el proceso de inscripción del peticionante se desarrolló con normalidad, y que la constancia obrante a fs. 5 refleja fielmente la inscripción realizada en el sistema por el peticionante. --

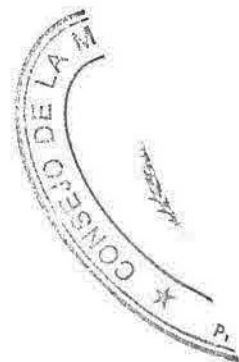


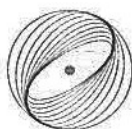


16. Que, por otra parte, y a diferencia de lo manifestado por el Dr. Lazcano en su presentación, la constancia brindada por el sistema -a los postulantes- una vez finalizado el proceso de inscripción, identifica claramente el cargo y el territorio-departamento judicial para el que se han inscripto, tal como surge de la constancia agregada a fs. 5. -----

17. Que, luego de un extenso intercambio entre las Consejeras y los Consejeros presentes, habiéndose verificado que -tal como surge de la constancia de fs. 5 y lo han ratificado los Responsables del Área de Evaluación y Vacantes e Informática- el Dr. Lazcano se encuentra inscripto en el cargo de mención **únicamente** para el Departamento Judicial Necochea, la solicitud de incorporación en el proceso de selección para el Departamento Judicial de Azul debe considerarse como un nuevo pedido de inscripción tardía. -----

18. Que, según lo ha señalado este Consejo en la Resolución N° 3877, del 23 de septiembre de 2025, autos "Barcat", *"sin perjuicio de la situación particular de cada postulante, podemos entender que el principio de perención de los plazos, que establece que una vez vencido un plazo procesal o administrativo sin que se haya ejercido el derecho correspondiente, se produce su caducidad o*

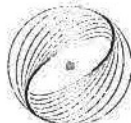




decaimiento. Este principio, que remite a la seguridad jurídica, impone límites temporales a las actuaciones y a los derechos de los particulares, garantizando el orden, la previsibilidad y la eficiencia en la gestión pública. La inscripción fuera de término, por más legítimo que sea el interés del postulante (...), colisiona con la exigencia de certeza jurídica y respeto al cronograma preestablecido". -

19. Que, continua la Resolución citada en el párrafo que antecede, "El otorgamiento de un tratamiento excepcional a un aspirante, permitiéndole inscribirse fuera de término, conculcaría el principio de igualdad ante la ley al conferirle una ventaja respecto de los demás postulantes que cumplieron con el plazo previsto en la convocatoria. Este Consejo no puede eximirse de aplicar una norma general sin comprometer el principio de legalidad y sin incurrir en arbitrariedad...".-----

20. Que, sobre la base de lo expuesto, la solicitud de inscripción tardía para el Departamento Judicial de Azul, para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven, respecto a la convocatoria N° 1/2024, teniendo en consideración lo resuelto en análogos precedentes (v. Resolución N° 3448 del 28 de agosto de 2023, autos "Conti"; Resolución N° 3185, del 28 de febrero de 2023, autos "Domecq"; Resolución N° 3511 del 21 de noviembre de 2023,



autos "DeGasperis"; Resolución N° 3877, cit., autos "Barcat", entre otras), debe ser desestimada por extemporánea. -----

21. Que tampoco es de recibo el planteo subsidiario efectuado, en tanto la incorporación del postulante al proceso de selección correspondiente al Departamento Judicial de Azul implicaría consagrar en los hechos la inscripción extemporánea, desestimada precedentemente. Lo expuesto, es sin perjuicio del derecho que le asiste al Dr. Lazcano de renunciar, en su caso y si así lo decidiese, al proceso de selección correspondiente al Departamento Judicial Necochea, que se encuentra tramitando. -----

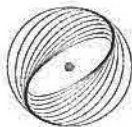


22. Que, resta agregar, acceder a realizar la modificación en la inscripción solicitada, habiendo transcurrido en exceso el plazo de inscripción y una vez rendido el examen (según lo solicita en estas actuaciones el Dr. Lazcano), afectaría también el principio de transparencia que debe regir en todos los procedimientos de selección encomendados por el artículo 175 de la Constitución Provincial al Consejo. -----

23. Que, por lo expuesto, con la unanimidad de las Consejeras y los Consejeros presentes, -----

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----



----- R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Desestimar el pedido efectuado por el DR. ARIEL CARLOS LAZCANO por el cual solicita la incorporación del Departamento Judicial de Azul como territorio de postulación para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven, respecto a la convocatoria N° 1/2024 o, subsidiariamente, para el supuesto de no resultar procedente lo solicitado, solicita se disponga el reemplazo territorial del Departamento Judicial Necochea por el Departamento Judicial Azul. -----

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al Dr. Lazcano. Cumplido, archívese. -----

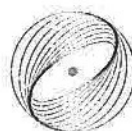
Resolución N° 3935. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

CONSIDERACIÓN DE SOLICITUDES DE REVISIÓN DE CORRECCIÓN DE

EXÁMENES. REVISIONES: Habiendo analizado las actuaciones por las cuales tramitaran solicitudes de revisión a calificaciones en correcciones de exámenes escritos planteadas en los procesos de selección para JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA de los Departamentos Judiciales AVELLANEDA - LANÚS, LA MATANZA, LA PLATA, MORÓN y NECOCHEA



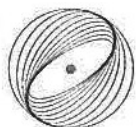
[exámenes escritos de los días 4 y 6 de noviembre de 2025 - postulantes divididos por orden alfabético-], el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta las siguientes Resoluciones: -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera el **Dr. Mariano Ariel WORONKO (D.N.I. 25.560.649)** respecto del examen escrito rendido para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA -AVELLANEDA-LANUS, LA MATANZA, LA PLATA, MORON, NECOCHEA - EXAMEN 06-11-25** por el que se formara el expediente número **5900-708/25; y -----**

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por el postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 01/2026, advierte que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada ratificando en consecuencia la calidad de postulante de quien lo realizara por haber alcanzado el requisito mínimo para la aprobación de la mencionada prueba. -----





Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección. ----
Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

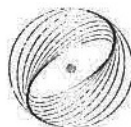
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por el Dr. Mariano Ariel WORONKO (D.N.I. 25.560.649) respecto del examen escrito rendido para JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA - AVELLANEDA-LANUS, LA MATANZA, LA PLATA, MORON, NECOCHEA - EXAMEN 06-11-25. -----

Artículo 2º: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por el Dr. Mariano Ariel WORONKO (D.N.I. 25.560.649) , ratificando en consecuencia la calidad de postulante por haber alcanzado el requisito mínimo para la aprobación de la mencionada prueba para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA - AVELLANEDA-LANUS, LA MATANZA, LA PLATA, MORON, NECOCHEA - EXAMEN 06-11-25 (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----





Artículo 3º: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese.-----

Resolución N° 3936. -----

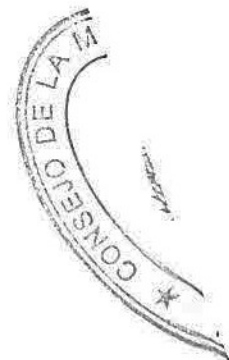
Registro de Resoluciones. -----

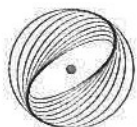
Secretaría. -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera la Dra. Carolina Julieta ALCOBENDAS (D.N.I. 24.485.234) respecto del examen escrito rendido para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA -AVELLANEDALANUS, LA MATANZA, LA PLATA, MORON, NECOCHEA - EXAMEN 04-11-25 por el que se formara el expediente número 5900-722/25; y -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por la postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 01/2026, advierte que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada.-----





Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección.-----
Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

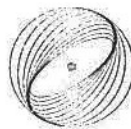
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por la **Dra. Carolina Julieta ALCOBENDAS (D.N.I. 24.485.234)** respecto del examen escrito rendido para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA -AVELLANEDA-LANUS, LA MATANZA, LA PLATA, MORON, NECOCHEA - EXAMEN 04-11-25.** -----

Artículo 2º: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por el **Dra. Carolina Julieta ALCOBENDAS (D.N.I. 24.485.234)** y, en consecuencia, su calidad de **desaprobada** en el examen para el cargo de el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA -AVELLANEDA-LANUS, LA MATANZA, LA PLATA, MORON, NECOCHEA - EXAMEN 04-11-25** (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----



Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese.-----

Resolución N° 3937. -----

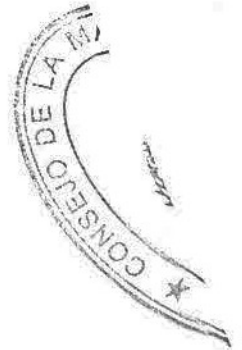
Registro de Resoluciones. -----

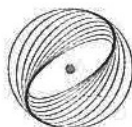
Secretaría. -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera la **Dra. Karina PASSIOTTI SITJAR (D.N.I. 30.047.813)** respecto del examen escrito rendido para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA -AVELLANEDA-LANUS, LA MATANZA, LA PLATA, MORON, NECOCHEA - EXAMEN 06-11-25** por el que se formara el expediente número **5900-719/25; y -----**

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por la postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 02/2026, advierte que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada. ---





Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección. ----
Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

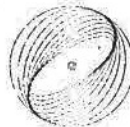
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por la Dra. Karina PASSIOTTI SITJAR (D.N.I. 30.047.813) respecto del examen escrito rendido para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA -AVELLANEDA-LANUS, LA MATANZA, LA PLATA, MORON, NECOCHEA - EXAMEN 06-11-25. -----

Artículo 2º: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por el Dra. Karina PASSIOTTI SITJAR (D.N.I. 30.047.813) y, en consecuencia, su calidad de **desaprobada** en el examen para el cargo de el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA -AVELLANEDA-LANUS, LA MATANZA, LA PLATA, MORON, NECOCHEA - EXAMEN 06-11-25 (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----



Libro actas sesiones

Registro firma digital número 30

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese.-----

Resolución N° 3938. -----

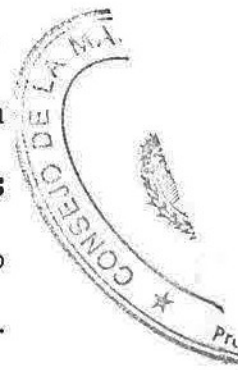
Registro de Resoluciones. -----

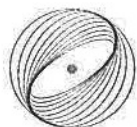
Secretaría. -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera la Dra. Bárbara Vanesa SEVERINO BERSAIS (D.N.I. 23.128.641) respecto del examen escrito rendido para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA -AVELLANEDALANUS, LA MATANZA, LA PLATA, MORON, NECOCHEA - EXAMEN 06-11-25 por el que se formara el expediente número 5900-721/25; y -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por la postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 03/2026, advierte que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada.----





Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección.-----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes.-----

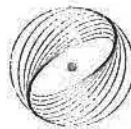
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por la Dra. **Bárbara Vanesa SEVERINO BERSAIS (D.N.I. 23.128.641)** respecto del examen escrito rendido para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA -AVELLANEDA-LANUS, LA MATANZA, LA PLATA, MORON, NECOCHEA - EXAMEN 06-11-25.** -----

Artículo 2º: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por el Dra. **Bárbara Vanesa SEVERINO BERSAIS (D.N.I. 23.128.641)** y, en consecuencia, su calidad de **desaprobada** en el examen para el cargo de el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA - AVELLANEDA-LANUS, LA MATANZA, LA PLATA, MORON, NECOCHEA - EXAMEN 06-11-25** (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----



Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese.-----

Resolución N° 3939. -----

Registro de Resoluciones. -----

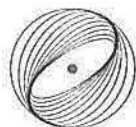
Secretaría. -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera la **Dra. Claudia Lorena MASSARO (D.N.I. 24.421.058)** respecto del examen escrito rendido para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA -AVELLANEDA-LANUS, LA MATANZA, LA PLATA, MORON, NECOCHEA - EXAMEN 06-11-25** por el que se formara el expediente número **5900-724/25; y** -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por la postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 04/2026, advierte que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada.----





Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección.-----
Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

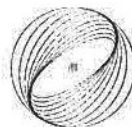
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por la **Dra. Claudia Lorena MASSARO (D.N.I. 24.421.058)** respecto del examen escrito rendido para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA -AVELLANEDA-LANUS, LA MATANZA, LA PLATA, MORON, NECOCHEA - EXAMEN 06-11-25.** -----

Artículo 2º: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por el **Dra. Claudia Lorena MASSARO (D.N.I. 24.421.058)** y, en consecuencia, su calidad de **desaprobada** en el examen para el cargo de el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA -AVELLANEDA-LANUS, LA MATANZA, LA PLATA, MORON, NECOCHEA - EXAMEN 06-11-25** (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----



Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese.-----

Resolución N° 3940. -----

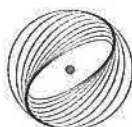
Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

CONSIDERACIÓN DE INFORME DE LA SALA EXAMINADORA DE LOS EXÁMENES ESCRITOS RENDIDOS EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2025 DE 2025 PARA FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL.

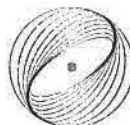
IDENTIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS: Habiéndose informado al plenario que los integrantes de la Sala Examinadora que interviniera en los exámenes rendidos el día 6 de octubre de 2025 para cubrir cargo/s de **FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL**, han concluido con la elaboración del informe respectivo y lo han presentado al plenario, se dispone transcribir el cuadro adjunto: -----

FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL 6 DE OCTUBRE DE 2025				
<u>LETRA CLAVE</u>	<u>ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)</u>	<u>APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)</u>	<u>PUNTAJE MÁX 100,00</u>	<u>APROBADOS ≥ 60,00</u>
FACP01	30	30	60	A
FACP02	20	20	40	--
FACP03	40	40	80	A
FACP04	20	20	40	--
FACP05	30	30	60	A
FACP06	30	30	60	A
FACP07	10	5	15	--



FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL 6 DE OCTUBRE DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
FACP08	40	40	80	A
FACP09	35	35	70	A
FACP10	20	20	40	--
FACP11	20	20	40	--
FACP12	10	5	15	--
FACP13	35	35	70	A
FACP14	20	20	40	--
FACP15	10	5	15	--
FACP16	20	20	40	--
FACP17	20	20	40	--
FACP18	30	30	60	A
FACP19	5	10	15	--
FACP20	30	30	60	A
FACP21	40	40	80	A
FACP22	20	20	40	--
FACP23	45	45	90	A
FACP24	20	10	30	--
FACP25	20	20	40	--
FACP26	20	20	40	--
FACP27	20	20	40	--
FACP28	30	30	60	A
FACP29	10	15	25	--
FACP30	30	30	60	A
FACP31	20	20	40	--
FACP32	10	5	15	--
FACP33	10	5	15	--
FACP34	10	5	15	--
FACP35	10	5	15	--
FACP36	38	38	76	A
FACP37	10	10	20	--
FACP38	20	20	40	--

El Consejo de la Magistratura, habiendo analizado el
informe presentado, dispone aprobar el mismo y, habiendo

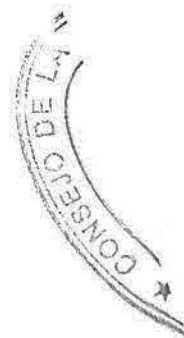


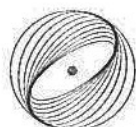
verificado que no se ha abierto el sobre conteniendo los datos personales de las y los postulantes, encomienda a la titular del Área Evaluación y Vacantes efectuar los entrecruzamientos correspondientes para la identificación de las pruebas escritas. -----

Asimismo, en base a lo dispuesto anteriormente, se encomienda efectuar la inmediata notificación a las y los integrantes del Consejo y a quienes rindieran la prueba de los resultados de la tarea de entrecruzamiento de datos encomendada, así como la publicación correspondiente y agregar como **ANEXO I** a la presente, el entrecruzamiento respectivo con la certificación efectuada por el Secretario. -----

CONSIDERACIÓN DE INFORME DE LA SALA EXAMINADORA DE LOS EXÁMENES ESCRITOS RENDIDOS LOS DÍAS 21 Y 24 DE OCTUBRE DE 2025 -POSTULANTES DIVIDIDOS POR ORDEN ALFABÉTICO- PARA JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL DE LOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES AZUL Y SAN ISIDRO.

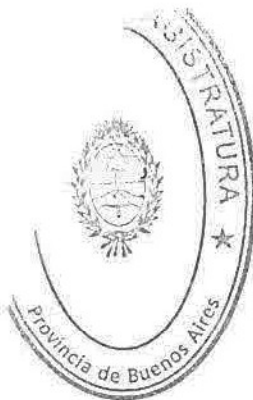
IDENTIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS: Habiéndose informado al plenario que los integrantes de la Sala Examinadora que interviniera en los exámenes rendidos los días **21 y 24 de octubre de 2025 -postulantes divididos por orden alfabético-** para cubrir cargo/s de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL DE LOS DEPARTAMENTOS**

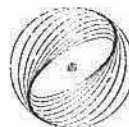




JUDICIALES AZUL Y SAN ISIDRO, han concluido con la elaboración del informe respectivo y lo han presentado al plenario, se dispone transcribir los cuadros adjuntos: ----

JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL 21 DE OCTUBRE DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
JCGP01	30	30	60	A
JCGP02	30	30	60	A
JCGP03	15	10	25	--
JCGP04	25	15	40	--
JCGP05	35	35	70	A
JCGP06	40	35	75	A
JCGP07	40	35	75	A
JCGP08	20	20	40	--
JCGP09	15	10	25	--
JCGP10	40	35	75	A
JCGP11	20	15	35	--
JCGP12	40	40	80	A
JCGP13	25	15	40	--
JCGP14	40	40	80	A
JCGP15	30	30	60	A
JCGP16	34	30	64	A
JCGP17	24	18	42	--
JCGP18	20	20	40	--
JCGP19	20	15	35	--
JCGP20	20	20	40	--
JCGP21	45	30	75	A
JCGP22	35	30	65	A
JCGP23	30	15	45	--
JCGP24	20	20	40	--
JCGP25	25	20	45	--
JCGP26	35	40	75	A
JCGP27	20	15	35	--
JCGP28	15	15	30	--
JCGP29	30	30	60	A
JCGP30	10	10	20	--
JCGP31	30	30	60	A

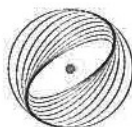




JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL				
21 DE OCTUBRE DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
JCGP32	20	20	40	--
JCGP33	20	15	35	--
JCGP34	40	35	75	A
JCGP35	25	20	45	--
JCGP36	30	30	60	A
JCGP37	20	25	45	--
JCGP38	30	35	65	A
JCGP39	25	20	45	--
JCGP40	44	40	84	A
JCGP41	30	40	70	A
JCGP42	20	22	42	--

JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL				
24 DE OCTUBRE DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
JCGP01	40	40	80	A
JCGP02	15	15	30	--
JCGP03	15	15	30	--
JCGP04	30	30	60	A
JCGP05	35	35	70	A
JCGP06	38	38	76	A
JCGP07	35	35	70	A
JCGP08	30	30	60	A
JCGP09	13	13	26	--
JCGP10	30	30	60	A
JCGP11	42	42	84	A
JCGP12	15	15	30	--
JCGP13	42	42	84	A
JCGP14	34	34	68	A
JCGP15	40	40	80	A
JCGP16	20	20	40	--
JCGP17	44	44	88	A
JCGP18	45	45	90	A
JCGP19 (*)	20	20	40	--
JCGP20	35	35	70	A



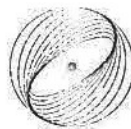


JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL				
24 DE OCTUBRE DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
JCGP21	20	20	40	--
JCGP22	20	20	40	--
JCGP23	33	33	66	A
JCGP24	13	13	26	--
JCGP25	15	15	30	--
JCGP26	35	35	70	A
JCGP27	35	35	70	A
JCGP28	15	15	30	--
JCGP29	15	15	30	--
JCGP30	43	43	86	A
JCGP31	20	20	40	--
JCGP32	31	31	62	A
JCGP33	30	30	60	A
JCGP34	30	30	60	A
JCGP35	15	15	30	--
JCGP36	15	15	30	--

(*) JCGP19: examen anulable por identificación con "Apellido" de postulante

El Consejo de la Magistratura, habiendo analizado el informe presentado, dispone aprobar el mismo y, habiendo verificado que no se ha abierto el sobre conteniendo los datos personales de las y los postulantes, encomienda a la titular del Área Evaluación y Vacantes efectuar los entrecruzamientos correspondientes para la identificación de las pruebas escritas. -----

En atención a haberse encontrado datos incluidos violando las indicaciones otorgadas para preservar el anonimato se considerará en la próxima sesión la pertinente anulación de la prueba rendida. -----

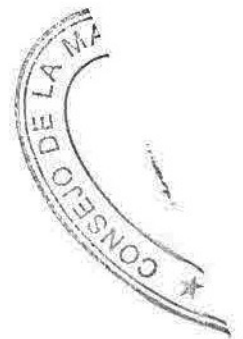


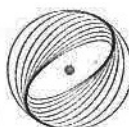
Asimismo, en base a lo dispuesto anteriormente, se encomienda efectuar la inmediata notificación a las y los integrantes del Consejo y a quienes rindieran la prueba de los resultados de la tarea de entrecruzamiento de datos encomendada, así como la publicación correspondiente y agregar como **ANEXO I** a la presente, el entrecruzamiento respectivo con la certificación efectuada por el Secretario. -----

CONSIDERACIÓN DE INFORME DE LA SALA EXAMINADORA DE LOS EXÁMENES ESCRITOS RENDIDOS EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA AGENTE FISCAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL- DE LOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES AZUL Y NECOCHEA. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS:

Habiéndose informado al plenario que los integrantes de la Sala Examinadora que interviniera en los exámenes rendidos el día 11 de diciembre de 2025 para cubrir cargo/s de AGENTE FISCAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL- de los Departamentos Judiciales AZUL y NECOCHEA, han concluido con la elaboración del informe respectivo y lo han presentado al plenario, se dispone transcribir el cuadro adjunto: -----

AGENTE FISCAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL 11 DE DICIEMBRE DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
AFJ01	20	20	40	--



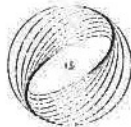


AGENTE FISCAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL 11 DE DICIEMBRE DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
AFJ02	30	30	60	A
AFJ03	30	30	60	A
AFJ04	35	35	70	A
AFJ05	20	20	40	--
AFJ06	10	10	20	--
AFJ07	30	30	60	A
AFJ08	40	40	80	A
AFJ09	40	40	80	A
AFJ10	35	30	65	A
AFJ11	20	20	40	--



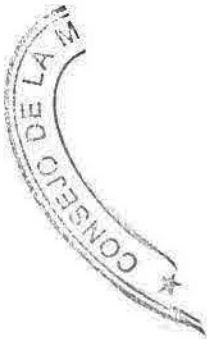
El Consejo de la Magistratura, habiendo analizado el informe presentado, dispone aprobar el mismo y, habiendo verificado que no se ha abierto el sobre conteniendo los datos personales de las y los postulantes, encomienda a la titular del Área Evaluación y Vacantes efectuar los entrecruzamientos correspondientes para la identificación de las pruebas escritas. -----

Asimismo, en base a lo dispuesto anteriormente, se encomienda efectuar la inmediata notificación a las y los integrantes del Consejo y a quienes rindieran la prueba de los resultados de la tarea de entrecruzamiento de datos encomendada, así como la publicación correspondiente y agregar como **ANEXO I** a la presente, el entrecruzamiento respectivo con la certificación efectuada por el Secretario. -----

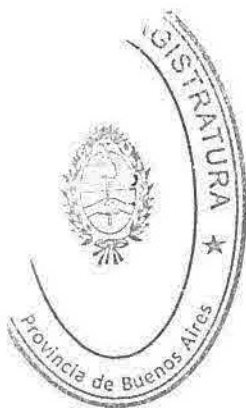
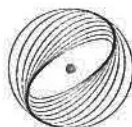


CONSIDERACIÓN DE INFORME DE LA SALA EXAMINADORA DE LOS
EXÁMENES ESCRITOS RENDIDOS EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2025
PARA JUEZ/A DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTES FUEROS
CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA Y DE PAZ DE LA REGIÓN 2:
DEPARTAMENTOS JUDICIALES: MORÓN, SAN MARTÍN, LA MATANZA,
SAN ISIDRO Y MERLO. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS:

Habiéndose informado al plenario que los integrantes de la Sala Examinadora que interviniera en los exámenes rendidos el día 12 de diciembre 2025 para cubrir cargo/s de JUEZ/A DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTES FUEROS CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA Y DE PAZ de la REGIÓN 2: Departamentos Judiciales: MORÓN, SAN MARTÍN, LA MATANZA, SAN ISIDRO Y MERLO, han concluido con la elaboración del informe respectivo y lo han presentado al plenario, se dispone transcribir el cuadro adjunto: -----



JUEZ/A DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTES FUEROS CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA Y DE PAZ 12 DE DICIEMBRE DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
JMSC01	30	30	60	A
JMSC02	20	20	40	--
JMSC03	30	30	60	A
JMSC04	20	20	40	--
JMSC05	30	35	65	A
JMSC06	0	0	0	--
JMSC07	30	30	60	A
JMSC08	30	30	60	A
JMSC09	30	35	65	A
JMSC10	40	35	75	A
JMSC11	20	15	35	--



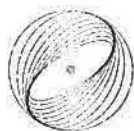
El Consejo de la Magistratura, habiendo analizado el informe presentado, dispone aprobar el mismo y, habiendo verificado que no se ha abierto el sobre conteniendo los datos personales de las y los postulantes, encomienda a la titular del Área Evaluación y Vacantes efectuar los entrecruzamientos correspondientes para la identificación de las pruebas escritas. -----

Asimismo, en base a lo dispuesto anteriormente, se encomienda efectuar la inmediata notificación a las y los integrantes del Consejo y a quienes rindieran la prueba de los resultados de la tarea de entrecruzamiento de datos encomendada, así como la publicación correspondiente y agregar como **ANEXO I** a la presente, el entrecruzamiento respectivo con la certificación efectuada por el Secretario. -----

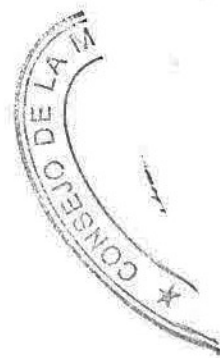
CONSIDERACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA JUDICIAL.

RESOLUCIÓN: Habiendo analizado la propuesta elaborada informada por la integrante del Consejo Directivo de la misma, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: -----

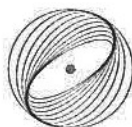
VISTOS La Resolución de la Escuela Judicial N° 151, por las cuales se propuso el Plan de Estudios y el Cuerpo Académico



pertinente. La ley 15058, modificatoria de los artículos 22, 25 y 28 de la ley 11.868, mediante la cual el legislador estableció la obligatoriedad de aprobar la Escuela Judicial para los aspirantes que deseen rendir examen de oposición ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, así como el plan de estudios sancionado por Res. 2569/2018 y modificatorias del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y el Reglamento de los cursos a distancia para aspirantes a ingresar y ser promovidos en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Res 2677/2021 de este Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. Y; -----



CONSIDERANDO Que la planificación impacta directamente en la gestión eficiente, jerarquiza las estrategias comunicacionales y consolida la dinámica de trabajo de la Escuela Judicial. Que resulta necesario programar la información formativa de mayor relevancia por períodos más extensos que los habituales bimestres. Que la visualización de los tiempos académicos impacta directamente en la organización administrativa. Que resulta necesario aprobar los cursos curriculares que se dictarán entre los meses de marzo y julio. Que este Consejo ha analizado la propuesta presentada, compartiendo en su totalidad la misma en



atención a cumplir con los objetivos del Organismo y, tras haber ponderado el informe de la Escuela Judicial corresponde la aprobación del calendario académico, con la determinación de la inscripción general, la oferta académica de los cursos, la designación de los/as docentes, tutores y tutoras de cada curso curricular para el periodo marzo-julio del año 2026 el que, iniciará el 2 de marzo y finalizará el 19 de julio del corriente año. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

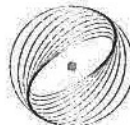
-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Aprobar el calendario académico para el período marzo - julio del año 2026, el que iniciará el 2 de marzo y finalizará el 19 de julio del corriente. -----

Artículo 2º: Aprobar la inscripción general a todos los cursos desde el día 18 de febrero de 2026 hasta el día hábil inmediatamente anterior al inicio de cada curso. ----

Artículo 3º: Aprobar, por dos ediciones, el dictado de los siguientes cursos durante el calendario académico referido:

1. Lenguaje jurídico y comunicación. -----
2. Argumentación y lógica de las decisiones. -----
3. Ética Judicial. -----



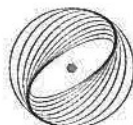
4. Gestión y Organización. -----
5. Psicología general. Aportes de la psicología al derecho. -----
6. Enfoques y herramientas para la mejora de la gestión.
7. Medicina Legal. -----
8. Nociones médico-psiquiátricas aplicables al campo del derecho para interpretación de pericias. -----
9. Criminología. -----
10. Redacción de Sentencias Penales. -----
11. Ambiente, derecho y gestión del proceso judicial. ----
12. Análisis económico del derecho. -----
13. Bioética. -----
14. Redacción de sentencias civiles. -----
15. Mediación y justicia. -----
16. Derechos humanos y función jurisdiccional. -----
17. Estudios sobre violencia de género. -----



Artículo 4°: Designar para el período marzo-julio de 2026 a las y los docentes, tutores y tutoras de cada curso curricular y establecer las horas cátedra y cantidad de ediciones asignadas a cada uno de aquellos, de conformidad con lo que se dispone en el Anexo I de la presente. -----

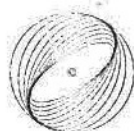
Artículo 5°: Disponer la más amplia publicidad de la oferta académica ofrecida en la presente resolución. -----

ANEXO I

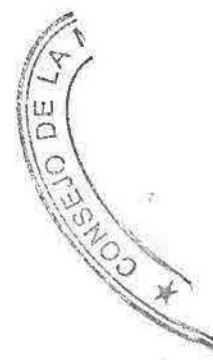


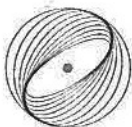
Distribución de cursos curriculares, designación de
docentes con sus respectivas horas cátedra.-----

AÑO	Equipos docentes y horas cátedras asignadas					CANTIDAD DE EDICIONES A DICTARSE DURANTE EL SEMESTRE
1° año	Lenguaje Jurídico y Comunicación	Docente	Mariana Cucatto	18.497.727	30	2
		Tutora	Laura Marcela Pérez de Stefano	23.343.343	20	
		Tutora	Aída Lucía Bernardi	24.546.355	20	
	Argumentación lógica de las decisiones	Docente	Amós Arturo Grajales	21.054.254	30	2
		Tutor	Francisco Orsini	33.677.027	20	
		Tutora	María Paula Mamberti	36.373.904	20	
	Enfoques herramientas para la mejora de gestión	Docente	Matías Sucunza	31.388.207	30	2
		Tutor	Mariano Martín Camilo López	28.519.698	20	
		Tutora	Tamara Peñalver	35.172.320	20	
	Gestión organización	Docente	Ricardo Sebastián Piana	24.891.642	30	1
		Tutor	Raúl Leopoldo Tempesta	22.416.101	20	
		Tutor	Diego Martín Furnari	31.743.317	20	
	Gestión organización	Docente	Leticia Barrera López	21.745.090	30	1
		Tutor	Ezequiel Roberto Kostenwein	27.947.683	20	
		Tutora	Natalia Helena de Lima Hernández	32.536.296	20	
	Ética Judicial	Docente	Diego Javier Duquelsky Gomez	20.493.147	30	2
		Tutor	Pablo Glanc	30.651.749	20	

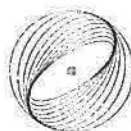


ANO	Equipos docentes y horas cátedras asignadas					CANTIDAD DE EDICIONES A DICTARSE DURANTE EL SEMESTRE
		Tutora	Mariel Acosta Magdalena	30.697.351	20	
	Psicología General: aportes de la psicología al derecho	Docente	Viviana Noemi Wolf	24.829.863	30	2
		Tutor	Mariano Chielli	26.384.632	20	
		Tutor	Gabriel Soldi	12.466.509	20	
2º año público	Medicina Legal	Docente	Jorge Luis Castillo	10.353.312	30	2
		Tutora	Mariel Lucia Azcacibar	18.070.305	20	
		Tutor	Jorge Oscar Folino	10.981.036	20	
	Nociones médicas psiquiátricas psicológicas aplicadas al campo del derecho para interpretación de pericias	Docente	Susana De Lena	10.076.052	30	2
		Tutor	Alexis Daniel Vaneskeheian	25.097.113	20	
		Tutor	Eugenio Eduardo Camino	18.283.904	20	
	Criminología	Docente	Fabián Anibal Quintero	17.225.691	30	2
		Tutor	Ezequiel Castro	26.995.631	20	
		Tutora	Jimena Cuadrado	25.270.343	20	
	Redacción de sentencias penales	Docente	Daniel Alfredo Carral	20.231.316	30	
		Tutor	Ramiro Fernandez Lorenzo	30.575.623	20	
		Tutora	Carola Lucia Santa María	26.250.929	20	1
	Redacción de sentencias penales	Docente	Adrián Norberto Martín	23.476.504	30	
		Tutor	Santiago Emmanuel Zurzolo Suarez	30.463.326	20	1





AÑO	Equipos docentes y horas cátedras asignadas					CANTIDAD DE
						EDICIONES A
	Ambiente, derecho y gestión del proceso judicial	Tutora	Larisa Paula Zerbino	28.644.358	20	
		Docente	Homero Máximo Bibiloni	10.353.654	30	2
		Tutor	Guillermo Piovano	30.958.876	20	
		Tutor	Gonzalo Saráchaga	32.869.121	20	
2° año privado	Análisis Económico del Derecho	Docente	Eduardo Stordeur	20.433.422	30	2
		Tutor	Rafael Francisco Lobos	31.727.935	20	
		Tutor	Pablo Alejandro Iannello	26.844.296	20	
	Bioética	Docente	María Graciela de Ortuzar	20.294.100	30	2
		Tutora	Paula Jimena Sosa	33.978.983	20	
		Tutora	Marina Marcela Sorgi Rosenthal	34.947.162	20	
	Redacción de sentencias civiles	Docente	José María Salgado	25.641.314	30	1
		Tutora	María Eugenia Gómez	28.324.166	20	
		Tutor	María Verónica Dillon	20.729.059	20	
	Redacción de sentencias civiles	Docente	Alejandro César Verdaquer	16.975.019	30	1
		Tutora	María Verónica Dillon	20.729.059	20	
		Tutor	Matías Ramón Tau	29.830.499	20	
	Mediación y justicia	Docente	Gustavo Fariña	20.569.231	25	2
		Docente	María Evangelina Trebolle	11.500.964	25	
		Tutora	María Fernanda Strático	16.793.174	20	
2° año: materias comunes	Derechos humanos y función jurisdiccional	Docente	Pablo Octavio Cabral	23.595.450	30	2



AÑO	Equipos docentes y horas cátedras asignadas					CANTIDAD DE
						EDICIONES A
		Tutor	José Ignacio Lopez	32.008.429	20	DICTARSE
		Tutor	Francisco Zannini	35.179.353	20	DURANTE EL
	Estudios sobre violencia de género	Docente	Maria Pía Elena Leiro	18.315.990	30	SEMESTRE
		Tutora	Maria Alejandra López	16.921.024	20	
		Tutor	Lucia María Leiro	31.963.177	20	



Resolución N° 3941. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

CONSIDERACIÓN DE SOLICITUDES DE EXIMICIÓN DE LA ESCUELA

JUDICIAL. RESOLUCIÓN: Habiendo analizado las actuaciones referidas a las solicitudes de eximición de la Escuela Judicial informadas por la integrante del Consejo Directivo de la misma, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: -----

VISTO los dictámenes de la Escuela Judicial obrante en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y; -----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen